



Plan de Solidaridad Municipal

El Plan de Solidaridad Municipal son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice a su aplicación, serán en un pago único, y tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que haya sido concedida.

La relación de ayudas que pueden solicitarse son:

- 1.- Ayudas para la medicación esencial.
- 2.- Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia prótesis y lentes correctoras.
- 3.- Ayudas para gastos de alquiler e hipoteca.
- 4.- Ayudas para gastos de desplazamiento.
- 5.- Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad.
- 6.- Ayudas para alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza.
- 7.- Ayudas para los gastos de suministro eléctrico y otros suministros que se consideren básicos de la vivienda habitual, en caso de que no exista otro programa para tal fin.
- 8.- Ayuda económica de emergencia de carácter extremo.

Personas beneficiarias:

- 1.- Serán destinatarias del Plan de Solidaridad local aquellas personas o unidades convivencia que estando empadronadas en Olvera, lo soliciten a los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento y se encuentren dentro de los límites establecidos en el baremo y requieran de una actuación inmediata.
- 2.- Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar.

Requisitos de las personas beneficiarias:

1. Figurar en el padrón de la localidad como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de prestación de solicitud.
2. Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
3. Obtener una puntuación mínima de 6 puntos del baremo de estas bases.
4. No haber recibido el solicitante ni alguna persona miembro de la unidad familiar otra prestación de cualquier Administración Pública o Entidad Privada para la misma deuda, evitándose así situaciones de duplicidad de pagos.
5. Que las ayudas se presten para el fin concedido.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de la solicitud será desde el primer lunes de cada mes hasta el penúltimo jueves del mismo, es decir, días antes de la celebración de la Comisión. Examinada la solicitud, en caso de que se detecte que falta documentación necesaria para la resolución de la ayuda se instará al interesado a que presente la misma en el plazo máximo de 5 días desde su notificación. Si en dicho plazo no se atiende por el interesado a la petición realizada se entenderá que desiste su solicitud.

Para más información puede consultar las bases en la página web del Ayuntamiento de Olvera.



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y REGULADORA DEL PLAN DE SOLIDARIDAD MUNICIPAL

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el acceso a las ayudas del Plan de Solidaridad que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Olvera, para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, por razones sobrevenidas como la falta continuada de recursos de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice a su aplicación, serán en un pago único, y tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que haya sido concedida.

2.- Naturaleza de las ayudas y cuantías.

2.1. Ayudas para la medicación esencial.

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, salvo situación excepcional debidamente acreditada.

- Cuantía máxima de la ayuda: **300 €/año** por unidad de convivencia.

2.2. Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia prótesis y lentes correctoras.

Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

- Cuantía máxima de la ayuda: hasta **500 €/año** por unidad de convivencia.

2.3. Ayudas para gastos de alquiler e hipoteca.

Su finalidad es el pago de alojamiento temporal, cuando a causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad de convivencia en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.

- Cuantía máxima de la ayuda: **600 €/año** por unidad de convivencia.

2.4. Ayudas para gastos de desplazamiento.

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento o otros servicios. Podrá ser sustituida por billetes de autobús expedidos para facilitar dicho traslado.

- Cuantía máxima de la ayuda: Entre el 50% y el 100% según el caso, con un límite de **300€/año** por unidad de convivencia.
- En transporte privado: 0,19 €/Km., con un límite de **200 €/año** por unidad de convivencia.

2.5. Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad.

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para



Ayuntamiento de Olvera



instalaciones o reparaciones menores en el hogar y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

- Cuantía máxima de la ayuda: con una cuantía máxima de **1000 €/año** por unidad de convivencia.

2.6. Ayudas para alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza.

Ayudas destinadas a satisfacer alimentos de primera necesidad higiene y productos de limpieza que se consideren necesarios para satisfacer situaciones de emergencia social.

- Cuantía máxima de la ayuda: 100% del gasto con una cuantía máxima de **300 € mensuales** por unidad de convivencia.

2.7. Ayudas para los gastos de suministro eléctrico y otros suministros que se consideren básicos de la vivienda habitual, en caso de que no exista otro programa para tal fin.

Ayuda urgente y de carácter inmediato para combatir la pobreza energética en familias en riesgo social.

- Cuantía máxima de la ayuda: hasta un máximo de **800 €/año** por unidad de convivencia.

2.8. Ayuda económica de emergencia de carácter extremo.

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no puede ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de extrema necesidad.

- Cuantía máxima de la ayuda: **2000 €/año** por unidad de convivencia.

3.- Limite de la ayuda.

La unidad de familiar no podrá superar la cuantía de **1500 € anuales** en todos los apartados subvencionables.

4.-Personas beneficiarias.

4.1.- Serán destinatarias del Plan de Solidaridad local aquellas personas o unidades convivencia que estando empadronadas en Olvera, lo soliciten a los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento y se encuentren dentro de los límites establecidos en el baremo y requieran de una actuación inmediata.

4.2.- Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar. (Se entiende por unidad familiar, su cónyuge o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, recayendo la ayuda sobre la persona que lo hubiere solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido.)

4.3.-La cuantía de las ayudas, serán las especificadas en el punto 2.

5.- Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Figurar en el padrón de la localidad como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de prestación de solicitud.



Ayuntamiento de Olvera



2. Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

3. Obtener una puntuación mínima de 6 puntos en el baremo que se adjunta al final de estas bases.

4. No haber recibido el solicitante ni alguna persona miembro de la unidad familiar otra prestación de cualquier Administración Pública o Entidad Privada para la misma deuda, evitándose así situaciones de duplicidad de pagos.

5. Que las ayudas se presten para el fin concedido.

6.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en los Servicios Sociales de este Ayuntamiento. La Comisión formada para el examen, aprobación o desestimación de las mismas se reunirá una vez al mes, siempre que existan solicitudes. El plazo para la presentación de la solicitud será desde el primer lunes de cada mes hasta el penúltimo jueves del mismo, es decir, días antes de la celebración de la Comisión. Examinada la solicitud, en caso de que se detecte que falta documentación necesaria para la resolución de la ayuda se instará al interesado a que presente la misma en el plazo máximo de 5 días desde su notificación. Si en dicho plazo no se atiende por el interesado a la petición realizada se entenderá que desiste su solicitud.

7.- Documentación a presentar.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función del suministro y/o prestación a subvencionar y las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

Del solicitante:

- Fotocopia de DNI o en su caso, el NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Autorización para consulta de datos en los ficheros de las Administraciones Públicas.
- Recibo de alquiler o hipoteca.
- Recibo de basura, agua o luz.
- Factura/factura simplificada de alimentación, medicinas o cualquier otra siempre que se contemple su carácter urgente y necesario para la persona o familia.
- Presupuestos o facturas de las ayudas solicitadas.

De todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Resolución actualizada del Servicio Andaluz de Empleo sobre situación laboral.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado del Servicio de Empleo Público Español que acredite percepción de prestación.
- Justificación de ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses (nóminas y rentas de cualquier naturaleza).
- Certificado de prestaciones del INSS.

8.- Procedimiento.

Una vez presentada la solicitud por la persona beneficiaria, en el Área de SS.SS.CC. se comprobará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas y prestaciones de urgencia social. A tales efectos, se podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones y entidades públicas y



Ayuntamiento de Olvera



privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

A tal efecto, se reunirá el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Olvera y la Concejala de Servicios Sociales.

La Resolución de la ayuda se realizará mes a mes, por parte de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, hasta agotar la cantidad asignada e incluida en la partida correspondiente al ejercicio para el Plan de Solidaridad Local. La denegación o aprobación de la ayuda, así como el motivo de la resolución será notificada a la persona solicitante.

9.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social estarán obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como a realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- d) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- e) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaran la solicitud.

10.-Criterios de Denegación.

- a) No cumplir los requisitos recogidos en estas bases.
- b) Que la ayuda solicitada haya sido concedida por otro organismo público.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- d) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante o su unidad familiar cuenten con recursos económicos superiores a los establecidos.
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida.
- g) La negativa del solicitante a firmar o cumplir los acuerdos que se establezcan desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

Documento firmado electrónicamente.
LA CONCEJALA DELEGADA DE SS.SS.CC.
Fdo./ Dña. Rocío Puertas Sánchez.



ANEXO

BAREMO PLAN DE SOLIDARIDAD MUNICIPAL

1.- Composición de la unidad de convivencia

Sin menores/personas dependientes a cargo (0,5 puntos)

Con un menor/persona dependiente (1 punto)

Con dos menores/personas dependientes (1,5 puntos)

Con tres menores/personas dependientes (2 puntos)

Con más de tres menores/personas dependientes (2,5 puntos)

2.- Ingresos familiares (5 puntos si no supera los ingresos establecidos)

U. F. unipersonal 1 IPREM (537,84 €)

U.F. 2 miembros 1,5 IMPREM (806,76 €)

U. F. 3 miembros 1,7 IPREM (914,33 €)

U. F. 4 o más miembros 2 IPREM (1075,68 €)

3.- Ingresos familiares una vez restado el coste de la vivienda (préstamo hipotecario o alquiler):

Negativo (3 puntos)

0 € (2,5 puntos)

1 € - 150 € (2 puntos)

151 € - 200 € (1,5 puntos)

201 € - 300 € (1 punto)

301 €- 400 € (0,5 puntos)

401 € o más (0 puntos)

4.- Otras circunstancias socio-familiares:

Monoparental (0,5 puntos)

Víctima de violencia de género y/o familiar (0,5puntos)

Ex toxicómano (0,5 puntos)

Ex recluso (0,5 puntos)

F. Numerosa (0,5 puntos)

Discapacidad y/o Dependencia (0,5 puntos)

Otros (0,5 puntos)

5.- Circunstancias socio- laborales por algún miembro de la unidad de convivencia:

Sin derecho a prestación > 55 años (1 punto)

Desempleo sin prestación (1 punto)

Puntuación Máxima: 16,5 puntos Tope mínimo puntuación 6 puntos